

EL FRENTE HIPOTECARIO DE LA BANCA

La banca sube con fuerza en una sesión de alta volatilidad

AVANCE/ CaixaBank y Bankia, las entidades más afectadas por el IRPH, registran bruscas variaciones. El índice europeo gana un 1,83% con el foco en el BCE.

S. Pérez. Madrid
Jornada de alta volatilidad para los bancos españoles en Bolsa. Al cierre, todas las entidades cotizadas en el Mercado Continuo exhibieron alzas (de entre el 4,23% de Bankinter y el 1,53% de Bankia), a excepción de Liberbank, que recortó un 0,26%. Pero la sesión no fue un camino de rosas para el sector.

Media hora después de la apertura, el pronunciamiento de abogado del TJUE sobre las hipotecas referenciadas al IRPH (ver pág. 15) cayó como una losa sobre las acciones de los bancos. Las ventas presionaron con especial fuerza contra CaixaBank y Bankia, las dos entidades con más exposición a este problema. Los títulos de Bankia llegaron a caer un 5,46% y los de CaixaBank cedieron hasta un máximo del 5,39%. Por detrás se situaron Sabadell, con un des-

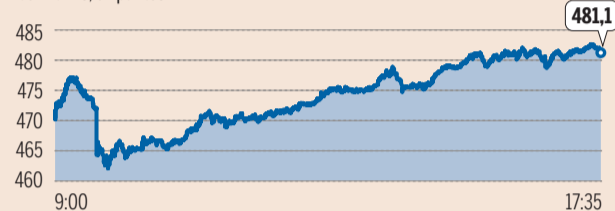
censo del 3,81% en el peor momento del día; Liberbank, con un 2,37%; y Unicaja, con un 1,76%.

El movimiento se fue corrigiendo progresivamente, en parte porque las acciones tocaron niveles de referencia clave para activar compras automáticas, y también porque los inversores se sosegaron tras el impacto inicial. “Llevábamos muchos días pendientes de este asunto y la primera impresión, aunque no sea vinculante, no ha sido positiva. Pero no hay números definitivos y, en todo caso, la sentencia no llegará hasta finales de año o principios de 2020”, comenta Susana Felpejo, de atl Capital.

Los analistas interpretan que el mercado se agarró ayer a la idea de que realmente el tema ha quedado en el aire, que “simplemente se ha dado una patada hacia adelante”,

JORNADA CON SOBRESALTO

Ibex Banks, en puntos.



Fuente: Bloomberg

Expansión

El sector soslayó el pronunciamiento sobre el IRPH y el Ibex Banks se revalorizó un 2,55%

como apunta Enrique Zamácola, de Link Securities, y que hay demasiadas dudas por despejar. En opinión de Gisela Turazzini, de Blackbird, “la noticia está ampliamente descontada en los precios”, y en todo caso, “la actuación de la

banca podría ser parecida a la que se vivió con las cláusulas suelo, es decir, una transformación de las hipotecas a cambio de un menor margen para la banca, lo que evitaría que una sentencia negativa tuviera impacto directo sobre los recursos propios de las entidades”.

Esperanza ante el BCE

Ayudó a apartar la atención sobre el pronunciamiento del abogado general de la TJUE

AVANCES GENERALIZADOS EN EL SECTOR EUROPEO

Variación, en el día.

> Bancos españoles

Bankinter	4,23
Santander	2,88
CaixaBank	2,63
Sabadell	2,25
Unicaja	2,21
BBVA	2,04
Bankia	1,53
Liberbank	-0,26

> Bancos europeos

Bank of Ireland	6,89
AIB	6,58
Raiffeisen	2,96
ABN Amro	2,88
Natixis	3,73
ING	2,51
Crédit Agricole	2,23
B. Comercial Portugues	2,19

Fuente: Bloomberg

Expansión

el buen comportamiento del sector europeo a la espera de la reunión sobre política monetaria que celebra mañana el Banco Central Europeo (BCE), que fue lo que acabó prevaleciendo en el ánimo de los inversores, también respecto a los bancos españoles.

En el mercado se ha ido abriendo paso en los últimos días la idea de que el organismo que preside Mario Draghi podría tender una mano al sector financiero a la hora de

presentar las medidas de estímulo que anunció en la reunión del 25 de julio (ver pág. 21).

Las expectativas de que los tipos de interés se mantendrán extremadamente bajos durante mucho tiempo y las exigencias regulatorias mantienen a los bancos contra las cuerdas en Bolsa en 2019. Las subidas fueron ayer generalizadas en las entidades europeas. Bank of Ireland y AIB se dispararon más del 6%.

Sobre las conclusiones del abogado general



OPINIÓN

José Ruiz-Gallardón

Ayer se hicieron públicas las conclusiones del abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en relación con una cuestión prejudicial relativa a un préstamo hipotecario vinculado al Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios (IRPH). Quizá por las expectativas que determinados operadores sociales habían generado, algunos medios de comunicación han hecho una primera aproximación a la posición del abogado general algo precipitada y, a nuestro entender, poco afinada. Por el contrario, parece que los mercados no han hecho la misma lectura, cerrando ayer las entidades financieras del Ibex con subidas. En cualquier caso, lo que está claro es que merece la pena detenerse algo más en el escrito del abogado general ayer publicado.

Se le ha dado especial importancia a su afirmación de que la fórmula de cálculo del IRPH resulta compleja para un consumidor medio. Pero de-

ducir de esa afirmación que el abogado general haya considerado nulo o abusivo la utilización del IRPH como índice de referencia es del todo incorrecto. Efectivamente, la fórmula de cálculo del IRPH es compleja. Pero tan compleja o más es la fórmula de cálculo del euríbor o del libor (si no me creen, les animo a estudiar cómo se conforman esos índices de referencia).

Lo que ha dicho el abogado general es que, precisamente por tratarse de una cuestión compleja, (I) los préstamos hipotecarios, además de incluir la definición completa del índice de referencia empleado, deben indicar claramente las disposiciones de la normativa nacional pertinentes que determinan dicho índice (exigencia que, en el caso concreto analizado, el abogado general entiende cumplida); y (II) las entidades financieras deben facilitar a los consumidores información sobre la evolución en el pasado del índice de referencia escogido (como, según apunta el abogado general, ya estaba previsto en la normativa española que fijaba el índice de referencia y, en particular, su “último valor disponible y evolución durante, al menos, los dos últimos años naturales” co-



mo elementos mínimos que debían figurar en los folletos sobre préstamos hipotecarios en relación al tipo de interés variable).

Así, el abogado general ha indicado que serán los tribunales españoles los que, caso a caso, deberán analizar si se ha cumplido o no con los requisitos de información indicados que, de nuevo, sí entiende cumplidos en el supuesto concreto analizado.

En cualquier caso, habrá que esperar al correspondiente pronunciamiento del TJUE para ver si se confirma o no la posición del abogado general. Asimismo, sigue siendo una

cuestión pendiente de aclarar cómo deberían actuar los tribunales si, por no cumplir alguno de los requisitos de información antes referidos, se declarase nula la correspondiente cláusula de interés variable, puesto que: (I) No tendría sentido dejar el préstamo con interés cero (el propio abogado general reconoce que un consumidor medio, aunque no entendiese la fórmula de cálculo del índice de referencia, lo que sí está en condiciones de entender es que en cada cuota de devolución debe pagar un precio –interés– en función de la evolución de dicho índice; en otras

palabras, que cualquier consumidor medio es capaz de entender que el dinero no se presta gratis); (II) ni creemos que cupiese acudir al euríbor como índice alternativo, pues, a diferencia de lo que ocurre con los préstamos multidivisa, no es esa una alternativa que se contemple en los contratos de préstamo sujetos a IRPH. Además de que, dependiendo de las circunstancias de cada préstamo, podría darse la paradoja de que los intereses pagados con euríbor fuesen superiores a los pagados con IRPH.

Socio de Ruiz Gallardón Abogados